



Resolución *Directoral* N° 2551 -2023- GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 18 A60. 2023

Visto, el "PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS DIGITALES 2023 DE LA FUNDACION TELEFONICA" para la Instituciones Educativas del Programa Educación Digital en el marco de la Alianza de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación telefónica del Perú y la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con un total de dieciocho (18) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante informa Técnico N° 0010-2023-UGEL-SM/AGP/EE de fecha 20 de julio del 2023 se concluye autorizar el PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS DIGITALES 2023 DE LA FUNDACION TELEFONICA" con el objeto de fortalecer la competencia educadora en la era digital y al marco del buen desempeño docente; ante los desafíos de un mundo de cambio generados por los tics; enmarcados en la RVM. N° 274-2022-MINEDU;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 14° del capítulo II sobre los derechos sociales y económicos dice: la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en su artículo 13 referido a la calidad de la educación y los factores que interactúan para el logro de dicha calidad establece en el inciso e) plantea una carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño y en el inciso g) Investigación e innovación educativas.

Que, la Ley General de Educación 28044. En su Artículo 13° indica que la Calidad de la educación, inciso g) promueve la Investigación e innovación educativas. En su Artículo 73°. Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial;

Que, la Ley de la Reforma Magisterial. En su Artículo 8° indica que



la Gestión de la formación en Programas de Formación y Capacitación Permanente a cargo de las Gerencias de educación. En su Artículo 12°, en su desempeño laboral, inciso d) Comprende a los profesores que realizan proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, tecnológica. Artículo 24°. Evaluación del desempeño docente; cuya finalidad es comprobar las buenas prácticas en el aula, basada en el progreso de los alumnos;

Que, el D.S. N° 006-2012-ED. Indica que La Dirección General de Tecnologías Educativas (DITE) es responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas, entre sus funciones: a) Articular y coordinar acciones intersectoriales y con otros organismos que permitan ampliar la cobertura de los servicios educativos con tecnologías de información y comunicación educativa b) Supervisar y efectuar el seguimiento a los Gobiernos Regionales en el cumplimiento de las acciones materia de su competencia de manera articulada;

Que, en el Marco del Buen Desempeño Docente, aprobado con Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED se plantea los dominios, competencias y desempeños para mejorar la práctica docente y guiar el aprendizaje de los estudiantes. El dominio 4 plantea el Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente; en la competencia 8 destaca el desempeño Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 474- 2022-MINEDU, del 30 de noviembre de 2022, se aprobó las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023" y el numeral 8.6 norma el Fortalecimiento para el desarrollo de la competencia transversal: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC;

Que, en el marco de la Alianza de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Telefónica y la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, consta en el quinto punto, literal f) Promover el desarrollo y difusión de iniciativas relevantes a favor del aprovechamiento de las TIC para mejorar los aprendizajes de los estudiantes, realizadas por ambas partes;

Que, existiendo la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín sobre el Plan de Formación en Competencia Digital Docente para la Instituciones Educativas del Programa Educación Digital;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS DIGITALES 2023 DE LA FUNDACION TELEFONICA, organizado y promovido en el marco de la Alianza de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Telefónica y la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, propuesta formativa que busca la formación continua en competencias digitales y estrategias de intervención haciendo uso pedagógico de las tecnologías digitales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, la focalización de Instituciones Educativas de Educación Primaria y Educación secundaria de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín para la implementación de las acciones formativas como talleres,

actividades virtuales y de aplicación contempladas en el Plan de Formación en Competencia Digital Docente para la Instituciones Educativas del Programa Educación Digital-2023.

Convocatoria Mayo	Inicio	Fin
Planificación en coordinación con UGEL/DRE	Marzo	Marzo
Convocatoria a tutores	Marzo	Marzo
Formación de tutores	Abril	Abril
Inscripción –itinerario 1	Abril	Mayo
Validación de datos	Mayo	Mayo
Gestión de usuarios en plataforma	Mayo	Mayo
Desarrollo de cursos	Mayo	Julio
Certificación	Agosto	Agosto
Inscripción –itinerario 2	Julio	Julio
Validación de datos	Julio	Julio
Gestión de usuarios en plataforma	Agosto	Agosto
Desarrollo de cursos	Agosto	Octubre
Certificación	Noviembre	Noviembre

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con copia de la presente Resolución, al área de Gestión Pedagógica y Dirección de Operaciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. MILTON AVIDÓN FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

MAF/DPS.III
MSML/RR. HH